

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.398

Jueves 12 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2777134

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE DETERMINA FORMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

Núm. 69.- Santiago, 19 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, del entonces Ministerio de Educación Pública, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2011; en la ley N° 21.582, que suprime o modifica la intervención de notarios en trámites, actuaciones y gestiones determinadas; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, que determina forma de ejecución del Plan de Formación de Directores; en el oficio ordinario N° 7.223, de 2023, del Ministerio de Hacienda, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el oficio ordinario N° 1.620, de 2024, del jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 010/44, de la jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2011, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 607, Glosa 17, consignó recursos financieros para el Plan de Formación de Directores, en adelante "el Plan".
- Que, la citada Glosa 17 dispuso que el Plan estaría destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional, agregando que podrán participar en este Plan los profesionales de la educación, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.
- Que, además, la referida Glosa 17 estableció que, mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinaría la forma de ejecución del referido Plan.
- Que, en virtud de lo anterior se dictó el decreto supremo N° 44, de 2011, de este origen, que determinó la forma de ejecución del Plan de Formación de Directores.

CVE 2777134

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, para esta anualidad, los recursos para este Plan se encuentran contemplados en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 611, Glosa 13, letra a) de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

6. Que, con fecha 7 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.582, que suprime o modifica la intervención de notarios en trámites, actuaciones y gestiones determinadas.

7. Que, se recibió en el Ministerio de Educación el Ord. N° 7.223, de 2023, del Ministerio de Hacienda, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco dispuesto para el proceso de desnotarización administrativa erigido al alero de la Agenda de Productividad, dándose cuenta de una tabla consolidada con los trámites informados favorablemente por cada Cartera de Estado, con la finalidad de iniciar el proceso de desnotarización administrativa.

8. Que, la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación remitió al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas el Ord. N° 1.620, de 2024, a través del cual se solicitó informar acerca del estado de avance de las gestiones comprometidas en el marco del proceso de desnotarización aludido en los considerandos precedentes.

9. Que, conforme a lo anterior, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a través del Ord. N° 010/44, de 2025, remitió una propuesta de reforma al decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, individualizado con anterioridad.

10. Que, en consideración a lo antes expuesto, se ha procedido a elaborar el decreto que modifica el acto administrativo antes individualizado.

Decreto:

Artículo primero.- Reemplázase el numeral 8. del artículo 9 del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, que determina forma de ejecución del plan de formación de directores, por el siguiente:

"8. Conferir un mandato por escritura pública o mediante firma electrónica avanzada a la directora del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, para que suscriba en su representación un pagaré a nombre del Ministerio de Educación, ante Notario Público. El pagaré se extenderá de acuerdo a las instrucciones que se establezcan en las bases respectivas y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte al Ministerio para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas."

Artículo segundo.- En todo lo no modificado, continúa vigente el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, que determina forma de ejecución del plan de formación de directores.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.